



OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 06/2019

**Alquiler de una máquina cargadora
para prestar servicios en la PTRSU**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: Llevar a cabo el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 06/2019, que se tramita por Expediente N° 43/2019, con el objeto de **Alquilar una máquina pala cargadora frontal con balde de capacidad de entre 2 m³ / 3 m³, para prestar servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos**, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO N° 2: El contrato por el alquiler de la máquina pala cargadora frontal, comenzará a regir a partir de la firma del contrato, y tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, pudiendo la Municipalidad ejercer la opción de prórroga por treinta (30) días, en las mismas condiciones establecidas en el presente Pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO N° 3: El presupuesto oficial para esta contratación asciende a la suma de pesos un millón trescientos cuatro mil (\$ 1.304.000).

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 4: La apertura del Ofrecimiento Público mencionado en el Artículo 1° se llevará a cabo el día 07 del mes de Noviembre del año 2019, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 5: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 3° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTICULO N° 6: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes al presente ofrecimiento las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Cuando se constatará que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTICULO N° 7: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego.

ARTICULO N° 8: El oferente deberá fijar domicilio especial en la Ciudad de Esquel, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente Ofrecimiento Público y sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de esta Ciudad (Anexo II)

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 9: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 3° del presente Pliego, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número de Ofrecimiento Público y expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTÍCULO N° 10: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Por lo tanto, la presentación de una propuesta, sin observaciones al pliego de bases y condiciones, significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al mismo, así como el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, a las del Régimen de contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTÍCULO N° 11: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO N° 12: Con cada propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título de propiedad de la máquina cargadora / Certificado de fábrica o importación o el Informe de Dominio del DNRPA a fin de acreditar que el oferente posee la exclusiva disponibilidad del automotor ofertado;
- b) Póliza de Seguro de responsabilidad civil y el comprobante del último pago del seguro;
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad del propietario del vehículo;
- d) Garantía de la oferta requerida en el Artículo en el 15, en alguna de las formas establecidas en el Artículo N° 16;
- e) Oferta según formulario de Pedido de Presupuesto con la correspondiente descripción del servicio ofertado;
- f) Pliegos de Condiciones Generales, Pedido de Presupuesto, Declaraciones Juradas indicadas y Anexos I y II, debidamente firmadas por el oferente;
- g) Constancia de inscripción (C.U.I.T.) ante la A.F.I.P.; Ingresos Brutos;
- h) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 665 de la Ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com

i) Comprobante de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo N° 19).

ARTÍCULO N° 13: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 14: El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTICULO N° 15: Para el presente Ofrecimiento Público, el importe de las garantías a que se refieren los artículos, 109° y 110° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: su constitución deberá realizarse antes del acto de apertura y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

ARTÍCULO N° 16: Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 06/2019 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

b) Mediante Fianza Bancaria.

c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO N° 17: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez cumplido el contrato, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

ARTICULO Nº 18: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. Las cotizaciones deberán estar redactadas en idioma nacional.

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO Nº 19: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un 30% del valor módulo a la primera y segunda foja y con un 10% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente, siendo el valor actual del módulo de \$ 54,00 (pesos cincuenta y cuatro). El pago de la Tasa debe realizarse previamente a la apertura de sobres, debiendo incluir el comprobante en el sobre. El trámite puede realizarse personalmente en la Dirección de Recaudaciones – Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en San Martín Nº 650. Para el caso de no poder efectuar el pago personalmente se podrá realizar mediante transferencia de la siguiente manera:

1º informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará, debiendo indicar además su Nº CUIT.

2º la Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas

3º la empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre Nº 524 – Esquel – Chubut

CUIT 30-99909329-5

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS – PLAZOS

ARTICULO Nº 20: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura.

ARTÍCULO Nº 21: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO Nº 22: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del Ofrecimiento, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.

b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), y demás causales previstas en el artículo 5º de las Cláusulas Generales del presente pliego.

d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas,

error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.

e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regulación de la misma, expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.

f) Falta de presentación de la Oferta.

g) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente Ofrecimiento, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 23: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 24: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiendo por aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTICULO N° 25: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.

ARTICULO N° 26: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 27: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público 06/ 2019 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, sin traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

FACULTAD DE NO ADJUDICAR

ARTICULO N° 28: La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar con ninguno de los oferentes presentados, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o ni indemnización por perjuicio y/o daño alguno.

COMUNICACIÓN Y EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO N° 29: La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

CONTRATO

ARTICULO N° 30: El contrato queda perfeccionado al momento de la notificación fehaciente de la adjudicación. El adjudicatario deberá concurrir a suscribir el contrato dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación por su exclusiva culpa y proceder a adjudicar la misma al que hubiere quedado en segundo término. De no concurrir, el adjudicatario será pasible de la penalidad prevista en el Artículo N° 34 Incisos a) y b).

ARTICULO N° 31: En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones por parte del adjudicatario del servicio, la Municipalidad podrá previa intimación por el término de dos (2) días, solicitar que el servicio se preste por medio de un tercero a costa del deudor, sin perjuicio de solicitar la resolución contractual y las acciones legales que considere pertinente con ejecución de la garantías contractuales y penas establecidas en el presente pliego.

ARTICULO N° 32: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en forma unilateral, ya sea por razones administrativas, contables y/o de fuerza mayor. La rescisión de este contrato no devengará gastos no previstos al Municipio ni generará derecho a reclamo de indemnización y/o cancelaciones de cuotas anticipadas por parte del adjudicatario.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO N° 33: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

PAGO

ARTÍCULO N° 34: El pago se efectuará, a mes vencido, en las oficinas de Tesorería de la Municipalidad de Esquel, a los 10 días de la recepción de conformidad de la documentación requerida para estos efectos.

PENALIDADES

ARTÍCULO N° 35: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

ARTICULO N° 36: En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del servicio adjudicado, y por un tercero a su exclusivo costo, cuando corresponda.

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO N° 37: Las multas o cargos afectarán a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada, de inmediato, con pena de incurrir en la penalidad del Artículo 35, o de la rescisión del contrato.

GASTOS A CARGO DE LOS OFERENTES Y DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO N° 38: Los proponentes y el adjudicatario asumen todos los gastos que surjan del presente pliego, quedando expresamente exenta la Municipalidad de Esquel.

CASOS NO PREVISTOS

ARTICULO N° 39: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTICULO N° 40: La Municipalidad de Esquel, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.

RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO Y JUDICIAL

ARTÍCULO N° 41: Todas las cuestiones que se susciten en relación con al presente ofrecimiento, deberán debatirse ante los tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

ANEXO I

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 06/ 2019

**Alquiler de una máquina cargadora
para prestar servicios en la PTRSU**

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): “Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor.
- c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública.
- d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O II

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 06/ 2019

**Alquiler de una máquina cargadora
para prestar servicios en la PTRSU**

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 7 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

CLAUSULAS PARTICULARES

PRIMERA: El servicio a prestar es solo el alquiler de la máquina cargadora frontal con balde de capacidad de 2 m³ o 3 m³, sin chofer; la que quedará a disposición de la Municipalidad de Esquel en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en Ruta 40 km 1767, durante todo el período de contratación.

SEGUNDA: La máquina cargadora a cotizar, no podrá tener más de 10 años de antigüedad, debiendo contar con aire acondicionado y calefacción. El propietario de la máquina cargadora deberá hacerse cargo de todos los gastos de mantenimiento del motor del vehículo como así también correrá con los gastos respecto a las cubiertas y desgaste del balde (cuchillas), debiendo efectuar el service al inicio del contrato y un services cada 6 meses y/o 1000 (mil) horas de uso, lo que ocurra primero. Quedando expresamente establecido que la Municipalidad de Esquel sólo correrá con los gastos combustibles y lubricantes para engrase.

TERCERA: El precio cotizado incluirá la provisión del equipo indicado, traslado del equipo a la PTRSU, mantenimiento del mismo, reparaciones, repuestos, seguros, eventual reemplazo de la unidad y todo otro gasto necesario para garantizar el servicio por el cual se lo contrata.

CUARTA: El alquiler se abonará exclusivamente por mes efectivo de trabajo en la PTRSU.

QUINTA: El alquiler descrito, medido en la forma especificada, se pagará al precio unitario mensual cotizado. El contratista deberá presentar la factura correspondiente en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, dando cumplimiento a lo establecido en el régimen de contrataciones vigentes y disposiciones de la AFIP.

Lugar y fecha

Firma del oferente y sello aclaratorio